



**Nombre de alumnos:** Jimmy Abimael Pérez H.

**Nombre del profesor:** Sandra Daniela Guillen

**Nombre del trabajo:** Derecho conflictual

**Materia:** Derecho Internacional privado

PASIÓN POR EDUCAR

**Grado:** 9º cuatrimestre

**Grupo:** “A”

Comitán de Domínguez Chiapas a 11 de junio de 2021.

## Derecho Conflictual

En nuestro país la emisión de normas, está pautada para el Poder Legislativo, el Poder Judicial, las Instituciones del Estado que tienen poder Reglamentario, y los Órganos Constitucionales. Estas normas tienen reglas de forma y reglas de fondo para su realización, la cual deben cumplirse. Las normas se producen en virtud de una base legal que le da él constituyente, dándole poder de creación de esa norma. En todo Estado de derecho es obligatorio que las instituciones, y los particulares respeten las normas emanadas de los organismos competentes. La desobediencia de las normas no solo pone entredicho la validez de la misma, sino que quiebra la validez y eficacia del Estado de derecho al cual todos nos debemos, como ciudadano.

Parece ser que la incertidumbre que produce la necesidad de la eficacia de la norma, le afecta, no solamente al que recibe una decisión favorable, sino que afecta a los que la emiten.

Cuantos abogados han sido víctima del poder de una unidad de ejecución, que desbordan los límites de su competencia y quieren asumir poderes jurisdiccionales sin tenerlo al momento de conocer la solicitud de fuerza pública, cuando la sentencia es un título que se basta así mismo. En estos casos el abogado que solicita la fuerza pública no debe hablar porque la sentencia lo dice todo.

Cuando es un Órgano Constitucional que emite una resolución y es desacatado por los particulares sobre la base de que es “inconstitucional”, o que desbordo “los límites de su competencia”, es claro que la validez como existencia se refieren al acto, mientras que la validez como obligatoriedad se refiere a la norma que es su significado.

La validez de una norma jurídica, no depende de los argumentos a favor y en contra emitidos en los medios de comunicación, su valor y validez para su justificación la decide la jurisdicción de juicio, mostrando que la norma está conformada en base a criterios de validez establecidos por algunas que otra norma superior del sistema,

como lo es la Constitución. Si se sostiene la “inconstitucionalidad” es viceversa. Por consiguiente, la validez de una disposición jurídica depende de su fuente, y dado que la fuente es una acción o una serie de acciones –dice Raz-. Las dudas y discusiones sobre la validez de las disposiciones jurídicas giran alrededor de cuestiones fácticas, alrededor de cuestiones susceptibles de determinación objetiva a las cuales las opiniones morales o políticas de uno son esencialmente irrelevantes.

Los ámbitos de validez de la norma son el espacial, el temporal, el material y el personal y cada uno tiene una esfera particular sobre la cual la norma extiende la aplicación de sus efectos.

Tomemos primeramente el ámbito espacial de validez. Como lo define su propio nombre, toda norma jurídica tiene un espacio en el cual produce sus efectos. En otras palabras, las normas legales son territoriales y algunas inclusive extraterritoriales, como es el caso de los tratados internacionales.

El ámbito temporal de validez de la norma jurídica se refiere al momento en el cual la norma jurídica adquiere vigencia. La vigencia se concibe como el período de tiempo a partir del cual la norma comienza a producir sus efectos jurídicos, mediante la aplicación de sus hipótesis normativas, y hasta el momento en que aquellos cesan. Es válido sostener entonces que toda norma vigente es norma positiva, pero no toda norma positiva es norma vigente, ya que finalmente todas las reglas legales son generadas mediante un procedimiento formal estatal de creación.

La norma jurídica puede adquirir vigencia a partir del día siguiente en que se publica en el periódico oficial –Diario Oficial de la Federación o gacetas gubernamentales tratándose de los Estados- o bien, cuando la propia norma lo señale siempre que su publicación haya sido anterior.

El ámbito material de la norma jurídica concierne la substancia misma de la regla legal. Hay normas con contenido civil, otras mercantil, laboral, penal, administrativo y, en general, de todas aquellas ramas que comprende el Derecho.

Particularmente, es posible conocer la materia de una ley revisando sus primeros

preceptos, ya que en estos se prevé el objeto de regulación de un ordenamiento jurídico.

Finalmente, el ámbito personal de validez atiende a los sujetos a los cuales se aplica una norma jurídica. Conforme a la estructura jerárquica de las normas jurídicas y al principio de generalidad del Derecho, ambos que se han estudiado con anterioridad, una ley general aplica indistintamente a todos los destinatarios que prevé. Por ejemplo, el Código de Comercio prevé derechos y obligaciones que tienen a su cargo todos aquellos que sean considerados como comerciantes por la propia norma.